

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
— Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 12.952 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-2-c	100	CEE e igual o superior a 13.278 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países ...	04.04 G-1-b-3	100
Los demás .....	04.04 D-3	16.682	— Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2 .....	04.04 G-1-b-4	1
Requesón .....	04.04 E	100	— Otros quesos, con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 14.619 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-1-b-5	100
Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 .....	04.04 F	100	— Los demás .....	04.04 G-1-b-6	13.304
Los demás:			Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
Con un contenido de materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:			— Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 14.619 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-1-c-1	100
Inferior o igual al 47 por 100 en peso:			— Superior a 500 gramos.	04.04 G-1-c-2	13.332
— Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fiorese, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 13.338 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-1-a-1	100	— Los demás .....	04.04 G-2	13.332
— Los demás .....	04.04 G-1-a-2	9.740			
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:					
— Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 12.304 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 13.581 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás ...	04.04 G-1-b-1	100			
— Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 13.278 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 G-1-b-2	100			
— Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havertl, Danbo, Samsoe, Fynbo y Maribo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 12.973 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para la					

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 3 de marzo próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1977.

LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**5117** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se fijan los cupos globales para el año 1977.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de 2 de febrero de 1977, página 2517, a continuación se transcribe la rectificación oportuna:

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
Dice:				
67	Vehículos automóviles para el transporte de personas o mixtos con un máximo de nueve asientos.	87.02.A	1.464.100.000	Semestral.
Debe decir:				
67	Vehículos automóviles para el transporte de personas o mixtos con un máximo de nueve asientos.	84.02.A-1	1.464.100.000	Semestral.
Dice:				
71	Vehículos automóviles industriales y sus partes y piezas para su fabricación.	87.01.C 87.02.B-1 87.02.B-3 87.03 Ex 87.06	952.512.000	Semestral, excepto piezas fabricación, permanentemente abierto.
Debe decir:				
71	Vehículos automóviles industriales y sus partes y piezas para su fabricación.	87.01.C Ex 87.02.A-2 87.02.B-1 87.02.B-3 87.03 Ex 87.06	952.512.000	Semestral, excepto piezas fabricación, permanentemente abierto.

Madrid, 18 de febrero de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**5118** *ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se nombra Vocal de libre designación del Consejo Superior de Protección de Menores al ilustrísimo señor don Genaro Ferrer de la Hoz.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 2 de julio de 1948, por el que se aprueba el texto refundido de la Legislación sobre Protección de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de libre designación del Consejo Superior de Protección de Menores al ilustrísimo señor don Genaro Ferrer de la Hoz, Letrado Mayor del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E.  
Madrid, 12 de febrero de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Presidente efectivo. Jefe de los Servicios de la Obra de Protección de Menores.

**5119** *ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se nombra Vicepresidente y Presidente de la Sección 4.ª del Consejo Superior de Protección de Menores al ilustrísimo señor don Genaro Ferrer de la Hoz.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 2 de julio de 1948, por el que se aprue-

ba el texto refundido de la Legislación sobre Protección de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores ilustrísimo señor don Genaro Ferrer de la Hoz, Vicepresidente y Presidente de la Sección 4.ª del Consejo Superior de Protección de Menores. Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de febrero de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Presidente efectivo. Jefe de los Servicios de la Obra de Protección de Menores.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**5120** *REAL DECRETO 239/1977, de 28 de enero, por el que se destina al Estado Mayor del Ejército al General de Brigada de Infantería don Manuel Saavedra Palmeiro.*

Vengo en destinar al Estado Mayor del Ejército al General de Brigada de Infantería, del Servicio de Estado Mayor, don Manuel Saavedra Palmeiro, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,  
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO